



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 040/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4418/2022.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4418/2022 aprobada en sesión ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el día 24 de marzo de 2022 sobre "Crea Consejo Municipal de la Salud Mental", instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área correspondiente, proceda a crear en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Consejo Municipal de Salud Mental".

Que la Ordenanza tuvo como objetivo Generar recomendaciones para la creación de políticas públicas que aborden la problemática de la salud mental; Fomentar e impulsar la inclusión, reinserción y habilitación socio-laboral de aquellas personas que padecen de algún tipo de menoscabo en su salud mental; Participar en jornadas, congresos y programas de capacitación; Realizar todas las gestiones conducentes para lograr en la comunidad el cumplimiento de los principios de salud mental receptados en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657; Garantizar la difusión y cumplimiento por parte de los organismos públicos correspondientes, de los Derechos de las Personas con Padecimiento Mental, de acuerdo a lo dispuesto en el Cap. IV de la Ley Nacional N° 26.657; Oficiar como órgano interdisciplinario de asesoría y consultoría permanente en la temática para los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que lo requieran; Abordaje de temas relacionados con la población en general y su salud mental; Cualquier otro tema propuesto por alguno de los miembros del consejo que considere relevante su tratamiento.

Que el Consejo estará integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Salud Municipal, en la órbita de la Secretaría mencionada; (Por un representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, designado por ese Cuerpo Colegiado; por un representante especializado en Psiquiatría y Psicopatología, dependiente del Municipio de la Ciudad; por un Asesor Letrado dependiente del Municipio de la ciudad; por un representante de trabajadores sociales dependiente del Municipio de Río Grande; por un representante de Psicólogos dependiente del Municipio de Río Grande; por un representante de la Dirección de Inclusión; por un representante Médico, designado al efecto, dependiente de la Secretaría de Salud Municipal y por todas aquellas instituciones o actores sociales o personas físicas vinculados a la problemática de salud mental que deseen participar (acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios, asociaciones o fundaciones afines, etc.).

Que desde la sanción de dicha Ordenanza Municipal hasta el día de hoy, se ha podido observar que la misma no se ha implementado o ejecutado, siendo esencial para la ciudad de Río Grande que la misma se lleve a cabo.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo en el Artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Que por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Res. 060/ 2015 de lo siguiente:

1. Informe si se ha procedido a dar cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 4418/2022. En caso de ser negativa explique porque no está en funcionamiento.
2. Informe si el presupuesto de la Ordenanza N° 4418/2022 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias correspondientes.
3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
4. Informe cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4418/2022.
5. Informe qué miembros integran el Consejo Municipal de la Salud Mental.
6. Informe cuáles fueron las propuestas o estrategias del Consejo Municipal de la Salud Mental.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025.

Mv/FR

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4418 /2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.657.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental establece los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (Principios de Salud Mental) que La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1991.

Estos principios son considerados como el estándar internacional más completo y detallado en lo que se refiere a la protección de los derechos de las personas que carecen de salud mental y constituyen una guía importante para los Estados en la tarea de delinear y/o reformar los sistemas de salud mental. A ellos ha suscripto la Legislación Argentina.

Que es relevante manifestar lo establecido por la Ley de Salud Mental al determinar que los incapaces tienen derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades.

a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud.

b) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; este inciso conlleva los cambios introducidos en el nuevo Código Civil y Comercial al otorgarle al incapaz la posibilidad de elegir (dentro de lo posible de sus facultades) qué es lo que prefiere entre los tratamientos y, en su defecto, elegir por regla el tratamiento que menos altera su vida normal, optando sólo como último recurso la posibilidad de internarlo.

c) Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe; si bien se le puede designar un curador, tutela (en el caso de un menor) o una persona a cargo de su cuidado, tiene derecho a ser acompañado por su grupo familiar y seres queridos, a no caer en un estado de abandono debido a su incapacidad, siendo el incapaz quien pueda elegir quién será el encargado de su cuidado.

d) Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión; En consecuencia, en un corto periodo, se realizará estudios médicos complementarios para evaluar si el incapaz recupera su lucidez o cesa su estado de incapacidad mental. El artículo 7° establece la obligación de supervisar el cuidado del paciente y su evolución médica, a esto también se refiere otro inciso de la Ley N° 26.657 en el que aclara que el padecimiento mental no debe ser considerado un estado inmodificable, ya que el paciente puede recuperar su capacidad o lucidez.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H) de la OEA en el período N° 111 de sesiones extraordinarias el 04 de abril del 2001 RECOMENDÓ: "A todas las partes involucradas en la promoción de la salud mental (Comités institucionales de defensa; Asociaciones de psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras; Agrupaciones cívicas; ONGs; Asociaciones de usuarios y familiares; Abogados; Estudiantes de derecho; etc.): - Que se involucren activamente en la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad mental, incluyendo en sus programas acciones concretas. - Que divulguen los estándares internacionales y normas convencionales que protegen los derechos de las personas con discapacidad mental a través de reuniones, congresos, publicaciones científicas o campañas educativas, utilizando todos los medios de comunicación social disponibles. - Que hagan un esfuerzo para celebrar todos los años el 10 de octubre, declarado Día Mundial de la Salud Mental por la OMS, y aprovechen esta

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

oportunidad para promocionar los derechos del paciente mental. Que coordinen acciones con los Ministerios de Salud, Cajas de Seguridad Social, Centros de Salud, Defensorías de los Habitantes y demás entidades gubernamentales encargadas de implementar políticas de salud mental para proteger los derechos de las personas con discapacidad mental. Que existen numerosos casos de suicidios en la ciudad de Río Grande por lo que es relevante generar maniobras de resolución de problemas, enseñando estrategias de habilidades sociales, colocando estos temas tan sensibles dentro de las políticas públicas que necesitan abordajes interdisciplinarios. Que el confinamiento debido a la COVID-19, ha traído nuevos retos en el ámbito de la salud mental al demostrar la necesidad de tener acceso al apoyo psicoemocional en todos los niveles de atención. Es esencial aprovechar la conciencia generada en los últimos meses, de la importancia de la enfermedad mental para generar los recursos que garanticen bienestar y resiliencia de la población; así como la prevención y el tratamiento de quien lo necesite, de manera que abarque a todo su ciclo vital. Que consideramos de vital importancia que se constituya ese consejo Municipal de la salud mental con la finalidad de construir políticas públicas que beneficien a la comunidad y ayuden a conocer a la población, dirigirse y trabajar con ella para trascender las recomendaciones sanitarias; trabajar con la resiliencia de las comunidades y que ésta sustituya la desesperanza; evitar la sobrecarga, incluir mensajes positivos y esperanzadores, y construir confianza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Consejo Municipal de Salud Mental".

Artículo 2°.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- Por el Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Salud Municipal, en la órbita de la Secretaría mencionada.
- Por un representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, designado por ese Cuerpo Colegiado.
- Por un representante especializado en Psiquiatría y Psicopatología, dependiente del Municipio de la ciudad.
- Por un Asesor Letrado dependiente del Municipio de la ciudad.
- Por un representante de Trabajadores Sociales dependiente del Municipio de Río Grande.
- Por un representante de Psicólogos dependiente del Municipio de Río Grande.
- Por un representante de la Dirección de Inclusión.
- Por un representante Médico, designado al efecto, dependiente de la Secretaría de Salud Municipal.
- Por todas aquellas instituciones o actores sociales o personas físicas vinculados a la problemática de salud mental que deseen participar (acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios, asociaciones o fundaciones afines etc.).

Artículo 3°.- El Consejo dictará en su primera sesión su reglamento interno, acordando el funcionamiento, periodicidad, fecha, hora y lugar de las sesiones.

Artículo 4°.- El Consejo se encuentra facultado para dar cumplimiento de los siguientes objetivos:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



4 4 1 8



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Generar recomendaciones para la creación de políticas públicas que aborden la problemática de la salud mental.
 - Fomentar e impulsar la inclusión, reinserción y habilitación socio-laboral de aquellas personas que padecen de algún tipo de menoscabo en su salud mental.
 - Participar en jornadas, congresos y programas de capacitación.
 - Realizar todas las gestiones conducentes para lograr en la comunidad el cumplimiento de los principios de salud mental receptados en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
 - Garantizar la difusión y cumplimiento por parte de los organismos públicos correspondientes, de los Derechos de las Personas con Padecimiento Mental, de acuerdo a lo dispuesto en el Cap. IV de la Ley Nacional N° 26.657.
 - Oficiar como órgano interdisciplinario de asesoría y consultoría permanente en la temática para los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que lo requieran.
 - Abordaje de temas relacionados con la población en general y su salud mental.
 - Cualquier otro tema propuesto por alguno de los miembros del consejo que considere relevante su tratamiento.
- Los miembros del Consejo Municipal de Salud Mental de Río Grande desempeñarán sus funciones *Ad-Honorem*.

Artículo 5°.- Las recomendaciones que emita el Consejo Municipal de Salud Mental tendrán carácter de no vinculantes, pudiendo ser utilizadas tanto por el Concejo Deliberante como por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.
Lb/FR

FLORENCIA M. VARDAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAÚL H. VENTURI THIESEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

PROF. PABLO GONZÁLEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ARG SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

